

PROPIEDAD PRIVADA

PROHIBIDO EL ACCESO Y LA MANIPULACIÓN DEL CERRAMIENTO

Advertencia legal

Queda expresamente prohibido acceder, irrumpir o permanecer en esta propiedad sin autorización de su titular, así como introducir alimento, objetos o cualquier otro elemento por debajo de la puerta o a través del cerramiento.

La propiedad privada se encuentra protegida por el artículo 348 del Código Civil, que reconoce al propietario el derecho a gozar y disponer de su propiedad y a ejercitar acciones frente a quien perturbe su posesión.

El acceso o permanencia no autorizados podrán dar lugar al ejercicio de acciones civiles y, en su caso, penales, conforme a los artículos 202, 203 y 245 del Código Penal, según la naturaleza del inmueble y las circunstancias concurrentes.

Se advierte

- La introducción de comida u otros elementos en esta finca no está autorizada.
- Toda actuación no consentida podrá ser denunciada.
- En caso de reiteración, se adoptarán las acciones legales oportunas.

SE RUEGA RESPETAR LA PROPIEDAD Y EL CERRAMIENTO

Fundamento legal: art. 348 Código Civil y arts. 202, 203 y 245 Código Penal